



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

004759

Montevideo, 27 JUL 2022

2019/05/001/90/83990
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 12 de diciembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Centros Educativos Primera Infancia S.A., con número de RUT 218294710014;

RESULTANDO: I) que por la composición de las inversiones adquiridas en plaza e importadas, el monto imponible del crédito por el Impuesto al Valor Agregado del proyecto ha variado;

II) que a efectos de la aplicación de los beneficios previstos en la declaratoria promocional corresponde agregar el plazo de las inversiones computables;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

II) que el proyecto presentado por Centros Educativos Primera Infancia S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010 y la Resolución N° 60/017, de 30 de enero de 2017;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 12 de diciembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Centros Educativos Primera Infancia S.A. por el siguiente:

“3º.- Otórgase a la empresa **CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en

VTO. Bº
M.E.F.

JC/PT

[Handwritten signature]

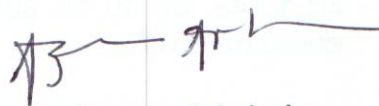
las adquisiciones en plaza de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la actividad promovida, incluyéndose gastos de estructuración financiera, seguros y garantías establecidos en el pliego de la licitación, por hasta un monto imponible de UI 516.143.355. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.”

2º) Agréguese el numeral 4º BIS a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 12 de diciembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Centros Educativos Primera Infancia S.A., el siguiente numeral:

“4º BIS.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 21/03/2018 y el 05/09/2041.”

3º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas